

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova en nombre y representación de Juárez y Millas S.A. y Tabicesa, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta del Tribunal Supremo, Recurso Contencioso-Administrativo contra el Real Decreto 60/05, de 21 de enero, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta misma fecha y figura registrado con el número 1/54/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial, María Fernández Martínez.—54.371.

#### SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Rosario Victoria Bolívar en nombre y representación de Endesa Generación, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Quinta del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 60/05, de 21 de enero, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/44/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial, María Fernández Martínez.—54.370.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Doña María Josefa Oliver Sanchez, Secretaria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hago saber: Que en la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y bajo el número 10/78/03, se sigue recurso de casación en Interés de la Ley, interpuesto por la Letrada de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, contra sentencia de 7 de julio de 2003, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 148/03, en el que con fecha 7 de abril de 2005, se ha dictado auto, cuyo fallo en del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda:

Tener por apartada del recurso a la recurrida doña María Manuela Caparros Baraza, y dar traslado del escrito de interposición del recurso mediante entrega de copia al Abogado del Estado para que, en el plazo de treinta

días, formule las alegaciones que estime procedentes, poniéndole a tal efecto, de manifiesto las actuaciones en Secretaría. Lo acuerdan y firman los Excmos. Sres. anotados al margen; certifico.»

Y para que sirva de notificación en forma a la recurrida doña María Manuela Caparros Baraza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 2005.—María Jose Oliver Sanchez, Secretario Judicial.—54.377.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### Edicto

D. Juan José Cobo Plana, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber que en procedimiento concursal anteriormente referenciado seguido a instancias del Procurador Eduardo Briganty Rodriguez en nombre y representación de Jose Ignacio Urquijo Goitia contra Unión Deportiva Las Palmas, S.A.D. se ha acordado en providencia dictada en el día de hoy la publicación de los siguientes particulares:

Por Auto de fecha 11 de julio y en su parte dispositiva se acordó lo siguiente:

Debo devolver y devuelvo al deudor las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, y, en consecuencia, debo cambiar y cambio la situación de suspensión por la mera intervención, lo que conlleva la recuperación en todos los miembros del Consejo de Administración de Unión Deportiva Las Palmas, S.A.D. de sus facultades de administración, representación y disposición sobre los bienes, derechos y obligaciones de la entidad concursada, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Por Auto de fecha 6 de septiembre y en su parte dispositiva consta lo siguiente:

Debo acordar y acuerdo la sustitución del administrador concursal «Pricewaterhouse Coopers» en el concurso de la Unión Deportiva Las Palmas, S.A.D., con derecho a percibir el arancel que le corresponda en función de la labor realizada y del tiempo a lo largo de la cual la misma ha sido desarrollada.

Debo nombrar y nombro como nuevo Administrador Concursal, en calidad de Auditor de Cuentas, a Don Bernardo Pinazo Osuna.

Debo nombrar y nombro como nuevo Administrador Concursal, en calidad de acreedor ordinario a la Empresa «Canarias Sea, Limpiezas y Servicios, S. L.».

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en las resoluciones dictadas, así como de notificación a los acreedores, de conformidad a lo establecido en el art. 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de septiembre de 2005.—El Magistrado-Juez.—55.584.

### MADRID

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 310/05, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Intelpa y Climat, Sociedad Limitada, con código de identificación fiscal número B-83235655, y domicilio en Madrid, calle Meléndez Valdés, número 61.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, en el plazo de un mes a contar de la última publicación de edictos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Madrid, 18 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—54.168.

### MURCIA

Don José Larrosa Amante, Secretario por sustitución accidental del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento número 272/2005, por auto de fecha 6 de octubre de 2005 se ha declarado en estado de Concurso Voluntario la Mercantil Construcciones Accesorios Turbo Paconsa, Sociedad Anónima (CATURPA), con domicilio social en Molina de Segura (Murcia), Polígono Industrial de la Serreta, Carretera de Madrid-Murcia, Kilómetro 373, con CIF número A73232498, con los siguientes pronunciamientos:

Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Se nombran administradores concursales:

Como Letrado a doña María Encarnación Tovar Gelabert.

Como auditor de Cuentas y Titulado Mercantil a don Tomás Matías Verdú Contreras.

Como acreedor a la Entidad CAJAMAR.

Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de éste edicto, acordadas en el Periódico La Verdad de Murcia, y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante éste Juzgado, sito en Murcia, Avenida Primera de Mayo número 1, Edificio Torres Azules, Torre A, Planta Primera, indicando los datos personales y domicilio del in-